

Ente Fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-DIF/48/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,015,336
Muestra auditada:	\$ 913,803
Representatividad de la muestra:	90.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es bajo, al haber obtenido un promedio de 18 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/48/2017-06-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,005,597, transferidos por parte del municipio de Venado, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos, obtuvo además recursos por \$58,937, por los conceptos de: Cuotas de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación por \$58,895, que fue autorizada en la Acta de Junta de Gobierno extraordinaria número 10 del 15 de diciembre de 2016 y rendimientos bancarios por \$42; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Personales

4. Se verificó que el Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

5. Se verificó que las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, el Sistema Municipal DIF implementó razonablemente el registro presupuestal de las operaciones y cumplió razonablemente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

6. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017 y autorizado en la Junta de Gobierno número 10 de sesión extraordinaria con fecha 15 de diciembre de 2016. El Sistema Municipal DIF efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

7. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto del Doctor de la Unidad Básica de Rehabilitación, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

8. Se verificó que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

9. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no cuenta con empleados que a su vez tengan plazas de docentes. Comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó bajas de personal.

11. Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que para realizar el timbrado de nómina en el portal del SAT, debe estar inscrito en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal el Organismo Descentralizado, por lo que una vez que estemos inscritos llevaremos a cabo el timbrado de nómina, sin embargo, omitió fundar y motivar los argumentos que expone, además no presentó evidencia documental de las acciones emprendidas y el plazo establecido para cumplir con esta obligación, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/48/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que incumplieron con la expedición de Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado.

Materiales y Suministros

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Generales

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales.

16. Por los servicios profesionales de capacitación, el Sistema Municipal DIF suscribió el contrato respectivo y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

17. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

18. Se verificó que el Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones.

El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

19. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos.

Los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

20. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

21. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, publicó en su presupuesto de egresos en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de transferencias. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

Registro Contable y Situación Financiera

22. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó contratación de obligaciones a corto plazo.

24. Se verificó que las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Sistema Municipal DIF implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 63.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial en el objetivo de armonización contable.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se tomará en cuenta la observación y para el presente ejercicio 2018 se tratará de cumplir en tiempo y forma, sin embargo, no presenta evidencia documental de las acciones emprendidas y de los plazos establecidos para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/48/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

25. Como resultado de la revisión practicada en la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se verificó que existe error de registro contable en el resultado de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se anexa copia del Estado de Situación Financiera en donde se refiere a la corrección realizada del registro contable en el resultado de Hacienda Pública y Patrimonio, sin embargo omitió presentar evidencia documental que acredite el cumplimiento, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/48/2017-06-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

26. Como resultado de la revisión practicada al rubro de ingresos, se verificó que el Sistema Municipal DIF, registró erróneamente los ingresos que el Municipio le transfirió, los cuales se registran a la cuenta 4223 Subsidios y Subvenciones, debiéndose registrar a la cuenta 4221 Transferencias y Asignaciones del Sector Público.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se indica que llevó a cabo la corrección de la cuenta del rubro de ingresos quedando aprobado en la vigésima cuarta acta de la Junta de Gobierno del 1 de agosto de 2018, sin embargo, omitió presentar evidencia documental que acredite el cumplimiento, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/48/2017-06-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

27. Como resultado de la revisión practicada al rubro de bancos, se verificó que se elaboró de forma incorrecta la conciliación bancaria perteneciente al Sistema Municipal DIF, del periodo de enero a diciembre de 2017.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se anexa conciliación bancaria de enero a diciembre del 2017 ya corregidas, sin embargo omitió presentar evidencia documental que acredite el cumplimiento, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/48/2017-06-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se elaboró de forma incorrecta la conciliación bancaria.

28. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra parcialmente valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se informa que el inventario no se encuentra valuado al costo real debido a que no existe factura de ninguno de los bienes muebles registrados en los inventarios, por lo cual no se tiene un documento para llevar a cabo el valor actual de cada bien y en los dictámenes de Contraloría Interna se ha hecho conocer que no existen facturas de los bienes. Los argumentos expuestos corroboran la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/48/2017-06-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron inscribir en el inventario los bienes adquiridos.

29. Como resultado del análisis practicado al Estado de Situación Financiera del Sistema Municipal DIF, al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos de ejercicios anteriores que no han reflejado movimiento y contienen saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo, por dicha razón, se recomienda al Organismo, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/48/2017-06-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por cobrar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

30. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que se realice la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/48/2017-06-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por pagar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 0 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$913,803 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$1,015,336. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
C.P. David Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
4. Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
5. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí